



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

*"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General
Manuel Eduardo Arias"*

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Autoridades

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico

Dr. Mariano Ramiro Zurueta

Directora Provincial

Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre
de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
Nº 234.339



Año CV

B.O. N° 125

07 de Noviembre de 2022



Noviembre, 07 de 2022.-

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 4528-E/2021.-

EXPTE. N° 1050-1058/21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 NOV. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase a la Sra. MARIA GUADALUPE REVUELTA, D.N.I. N° 29.707.917, en el cargo de Subjefa del Área de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Educación, a partir del 15 de noviembre de 2021.-

ARTICULO 2°.- Concédese a la Sra. María Guadalupe Revuelta, D.N.I. N° 29.707.917 Licencia Sin Goce de Haberes en el cargo de Personal de Planta Permanente - Categoría 3 del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el Artículo 1° del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Educación y de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.

ARTICULO 4°.- Regístrese: Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, remítase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6065-MS/2022.-

EXPTE. N° 200-045/2022.-

C/agdo. N° 1414-071/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por inadmisibles el Recurso Jerárquico interpuesto por el **OFICIAL PRINCIPAL DRA. RAMOS ALEJANDRA MELINA**, D.N.I. N° 28.998.457, Legajo N° 15.789, en contra Resolución N° 000100-MS/2020, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias y/o plazos vencidos, sino solo dar repuestas a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial en su artículo 33° impone a los funcionarios públicos.-

ARTICULO 3°.- Notifíquese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase a Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6132-E/2022.-

EXPTE. N° 1056-5110/21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévese con retroactividad al 1° de enero de 2022 a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la Señora Pascuala Martínez, CUIL N° 27-04144717-1, Personal de Planta Permanente, de la Escuela N° 31 "Coronel Arias", dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Ejercicio 2022.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, para U. de O.: "F4"-Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro" denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 5°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación procedase a notificar el presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6269-S/2022.-

EXPTE. N° 714-799/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 AGO. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 714-799/2020 caratulado: "NOTA DE LA DRA. CARLA FABIANA BORDALLO SOLICITA EL ADICIONAL POR CRITICIDAD", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores",





Noviembre, 07 de 2022.-

correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6429-S/2022.-

EXYTE. N° 729-310/12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 AGO. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por rejerarquizado al Personal de Planta Permanente del Escalafón General de la U. de O.: R6-01-17 Hospital "Dr. Jorge Uro", individualizado en el Anexo I que forma parte integrante del presente decreto, a partir del 1° de agosto de 2012, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Antonia Aucapiña, CUIL 27-20104435-4, en el cargo categoría 18 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O.: R6-01-17 Hospital "Dr. Jorge Uro", por el período comprendido entre el 1° de agosto de 2012 y el 20 de diciembre de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Téngase por rejerarquizado al Sr. Julián Carlos Calisaya, CUIL 20-08204215-7, en el cargo categoría 21 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O.: R6-01-17 Hospital "Dr. Jorge Uro", por el período comprendido entre el 1° de agosto de 2012 y el 31 de diciembre de 2013, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 4°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Catalina Cari, CUIL 27-05905806-7, en el cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O.: R6-01-17 Hospital "Dr. Jorge Uro", por el período comprendido entre el 1° de agosto de 2012 y el 28 de mayo de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 5°.- Téngase por rejerarquizado al Sr. Eduardo Ramón Callamullo, CUIL 20-21696959-7, en el cargo categoría 10, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O.: R6-01-17 Hospital "Dr. Jorge Uro", por el período comprendido entre el 1° de agosto de 2012 y el 22 de mayo de 2013, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 6°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Marta Ana Cazón, CUIL 27-12132538-7 en el cargo categoría 21 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O.: R6-01-17 Hospital "Dr. Jorge Uro", por el período comprendido entre el 10 de agosto de 2012 y el 31 de marzo de 2015, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 7°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Luisa Roberta Domínguez, CUIL 27-04143720-6, en el cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O.: R6-01-17 Hospital "Dr. Jorge Uro", por el período comprendido entre el 1° de agosto de 2012 y el 28 de febrero de 2014, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 8°.- Téngase por rejerarquizado al Sr. Tiburcio Mamaní, CUIL 23-11936043-9, en el cargo categoría 19 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O.: R6-01-17 Hospital "Dr. Jorge Uro", por el período comprendido entre el 1° de agosto de 2012 y el 16 de febrero de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 9°.- Téngase por rejerarquizado al Sr. José Cirilo Quispe, CUIL 20-13413299-0, en el cargo categoría 6, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O.: R6-01-17 Hospital "Dr. Jorge Uro", por el período comprendido entre el 1° de agosto de 2012 y el 28 de julio de 2016, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 10°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Elena Reina Ramos, CUIL 27-11232232-4, en el cargo categoría 15, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O.: R6-01-17 Hospital "Dr. Jorge Uro", por el período comprendido entre el 1° de agosto de 2012 y el 30 de abril de 2015, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 11°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Cecilia Vedia, CUIL 2710570067-4, en el cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O.: R6-01-17 Hospital "Dr. Jorge Uro", por el período comprendido entre el 1° de agosto de 2012 y el 31 de diciembre de 2016, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 12°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Clementina Villatarco, CUIL 27-11074889-8, en el cargo categoría 21 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O.: R6-01-17 Hospital "Dr. Jorge Uro", por el período comprendido entre el 1° de agosto de 2012 y el 31 de mayo de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 13°.- Téngase por rejerarquizada a la Sra. Magdalena Wayar, CUIL 27-10877896-8, en el cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O.: R6-01-17 Hospital "Dr. Jorge Uro", por el período comprendido entre el 1° de agosto de 2012 y el 31 de octubre de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 14°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2022

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6256, prevé en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6-01-17 Hospital Dr. Jorge Uro, la partida de Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-01-78 "Regularización Decreto N° 1135-G-12", correspondiente a la U. de O. "K" Obligaciones a cargo del Tesoro.-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26: Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.

ARTÍCULO 15°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 16°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR





Noviembre, 07 de 2022.-

DECRETO N° 6586-S/2022.-

EXPTE N° 200-302/2019.-

Agdos. N° 700-831/2018, N° 200-201/2019 y N° 700-392/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SEP. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase en todos sus términos de la Resolución N° 1582-S-2022, de fecha 30 de mayo del 2022, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 200-302/2019 y Agdos, caratulado "DEDUCE REC. JERARQUICO C/RESOLUCION N° 6171-S-19", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, -Ejercicio 2.022- Ley N° 6.256, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6606-S/2022.-

EXPTE N° 715-3189/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SEP. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto el Decreto N° 3816-S-2021, de fecha 2 de agosto de 2.021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Adecuase a la Licenciada en Enfermería Ana Verónica Quival, CUIL 27-32366487-6, al cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O: R 6-01-03 del Hospital Materno Infantil Dr. "Héctor Quintana", a partir de la fecha de la emisión del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con la partida Presupuestaria, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2.022

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.022, Ley N° 6256, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-03 del Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6608-S/2022.-

EXPTE N° 716-666/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SEP. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido el Adicional por Permanencia en el Servicio de Guardia del 60% sobre la categoría de ingreso a favor de la Bioquímica NOELIA BEATRIZ TORANZO, CUIL 27-25377464-4, cargo categoría Profesionales 24 hs. Semanales Ley N° 5498- Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la Unidad de Organización R6-01-04 Hospital "San Roque", a partir del 28 de marzo del 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia de la Bioquímica NOELIA BEATRIZ TORANZO, correspondiente al 60% sobre la categoría de ingreso, a partir del 28 de marzo de 2021, a las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2022, Ley N° 6256 que a continuación se indica:-

EJERCICIO 2022:

La partida de Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-04 Hospital "San Roque".

EJERCICIOS ANTERIORES:

Partida "03-10-15-01-26 "p/Pago Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6628-G/2022.-

EXPTE N° 950-299-22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 SEP. 2022.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:





Noviembre, 07 de 2022.-

ARTICULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Coordinador Legal del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, al Abogado **PABLO MARCELO MENENDEZ, D.N.I. N° 23.167.606.-**

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que la remuneración del Coordinador Legal del Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana será equivalente a la de Director General del Poder Ejecutivo.-

ARTICULO 3°.- En virtud de lo dispuesto en el Artículo 1°, y mientras dure en sus funciones, otórguese al Abogado Pablo Marcelo Menéndez licencia especial sin goce de haberes en el cargo categoría A-1 del Agrupamiento Profesional, Ley N° 4413 de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "V", U. de O. "1", Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, designado por Decreto N° 6457-ISPTYV-22.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia y de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6677-MS/2022.-

EXPTE N° 1400-375/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 OCT. 2022.-

VISTO:

La renuncia al cargo de Coordinador de Asuntos Internos dependiente de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad designado mediante Decreto N° 4.049-MS/21, presentada por el Abogado Congiu Franco Luis, D.N.I. N° 36.851.050; y

CONSIDERANDO:

Que, razones de oportunidad, mérito y conveniencia, imponen la necesidad de aceptar la renuncia presentada;

Por ello, y en uso de las facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aceptase a partir del 30 de Septiembre del corriente año la renuncia al cargo de Coordinador de Asuntos Internos dependiente de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, presentada por el **ABOGADO CONGIU FRANCO LUIS, D.N.I. N° 36.851.050**, agradeciéndole los servicios prestados.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial de forma íntegra y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Coordinación de Administración y Personal para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 2730-E/2022.-

EXPTE. N° 1082-256/22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2022.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Diseño Curricular Jurisdiccional de la Carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN DESARROLLO DE SOFTWARE**", que otorga el título de "Técnico/a Superior en Desarrollo de Software" y que forma parte del presente acto resolutivo como ANEXO ÚNICO.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Diseño Curricular Jurisdiccional de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN DESARROLLO DE SOFTWARE**", aprobado en el artículo precedente, sea implementado en los Institutos de Educación Superior que así lo requieran, previo autorización mediante Acto Resolutivo gestionado a través de la Dirección de Educación Superior y/o Dirección de Educación Privada.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía del Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2736-E/2022.-

EXPTE. N° 1090-1442-21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 OCT. 2022.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase la renovación por la cohorte 2022 de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN TURISMO**", del Instituto Tecnológico Mercantil Argentino I.T.M.A., con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800798-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 2643-E-16.-

ARTÍCULO 2°.- Intímase al Instituto Tecnológico Mercantil Argentino I.T.M.A., con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, para que en el plazo de 60 (sesenta) días corridos, cumpla con la actualización de la documentación vencida de índole edilicio, contable y/o legal establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial, al inicio del Ciclo Lectivo 2023.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Turismo", por la cohorte 2022, de la Carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN TURISMO**", del Instituto Tecnológico Mercantil Argentino, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 2643-E-16.-

ARTICULO 4°.- Por Jefatura de Despacho notifíquese del presente acto resolutivo a la Dirección de Educación Superior.-





Noviembre, 07 de 2022.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Privada, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Comisión Permanente de Estudios de Competencia de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2878-E/2022.-

EXPTE. N° 1058-290/22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 OCT. 2022.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispónese la conformación de una "Comisión de Estudio de Títulos", de carácter provisorio, hasta tanto se reglamente y entre en funcionamiento la Comisión de Estudio de Títulos para todos los niveles y modalidades del sistema educativo provincial creada por Ley N° 6298, conforme a lo dispuesto en el ANEXO UNICO de la presente, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Modifíquese la denominación de los CUPOF N° 147279, 147280, 147281, 147282, 147283 habilitados como "Miembro de Comisión Permanente de Estudios de Títulos" por la denominación "Miembro de Comisión de Estudios de Títulos", a partir de la emisión de la presente.-

ARTICULO 3°.- Designase como integrantes de la "Comisión de Estudio de Títulos", conformada en el artículo 1°, a partir de la emisión de la presente, a los docentes que a continuación se mencionan:

NIVEL/MODALIDAD	APELLIDO	NOMBRE	DNI	CUPOF
Inicial	De Los Ríos	Marcela Viviana	29.211.125	147279
Primaria	Saavedra	Irene Justina Rosario	21.938.449	147281
Secundaria	Alias	Marcela Isabel	16.210.138	147280
Superior	Quispe	Silvia Patricia	18.256.640	147282
Técnico Profesional	Quispe	Pene Daniel	28.157.093	147283

ARTICULO 4°.- Dispónese que los agentes mencionados en el artículo 3°, deberán solicitar licencia sin goce de haberes en horas y/o cargos a fin de adecuar su situación de revista a la Ley N° 3416/77.-

ARTICULO 5°.- Dispónese que la Comisión de Estudio de Títulos conformada en el artículo 1°, elaborará el Reglamento de Funcionamiento Interno para su aprobación ministerial.-

ARTICULO 6°.- Déjese sin efecto la Resolución N° 3037-E-08 y toda otra normativa que se oponga a la presente.-

ARTICULO 7°.- Regístrese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Inicial, Dirección de Educación Primaria, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Superior, Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Junta Provincial de Calificación Docente, Sala Inicial, Sala Primaria, Sala Secundaria, Sala Superior Sala Técnico Profesional. Cumplido, archívese.-

Lic. María Teresa Bovi
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 531-ISPTvV/2022.-

EXPTE. N° 615-2445/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2022.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS. TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy y la Sra. Paula Rita Andrea Maizares, CUIL N° 27-28646466-7, Categoría 12 del Escalafón General Ley N° 3161/7, por el periodo comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: 110-23-0 "Personal Contratado - Combustible Ley N° 23966 y 24464 - FONAVI" de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy - Ley N° 6113 - Ejercicio 2019.-

ARTICULO 3°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, ARCHIVESE.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Publico, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 484-DEvP/2022.-

EXPTE. N° 668-058/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SEP. 2022.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la **SECRETARIA DE MINERIA E HIDROCARBUROS**, representada por su titular, DR. GEOLOG. MIGUEL M. SOLER y el SR. CASTRO a EDGARDO GUSTAVO, DNI N° 22.037.785, CUIL 20-22037785-8, Categoría 19, del Escalafón General de la Administración Pública Provincial desde el 01/01/20 hasta el 31/12/20.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueba por el Artículo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

EJERCICIO 2020

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION
U. de O.: "P 6" SECRETARIA DE MINERIA E HIDROCARBUROS





Noviembre, 07 de 2022.-

Partida: 1.2.1.9.1.1 "PERSONAL CONTRATADO"

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia. Vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y gírese a la Secretaría De Minería E Hidrocarburos. Cumplido, ARCHIVESE.-

Félix Pérez

Ministro de Desarrollo Económico y Producción Interino

RESOLUCION N° 485-DEyP/2022.-

EXPTE. N° 668-061/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SEP. 2022.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la **SECRETARIA DE MINERIA E HIDROCARBUROS**, representada por su titular, DR. GEOLOG. MIGUEL M. SOLER y la SRA. GUTIERREZ CARINA MARIA DE LOS ANGELES, DNI N° 28.784.463, CUIL 27-28784463-3, Categoría 24, del Escalafón General de la Administración Pública Provincial desde el 01/01/20 hasta el 31/12/20.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueba por el Artículo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

EJERCICIO 2020

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

U. de O.: "P 6" SECRETARIA DE MINERIA E HIDROCARBUROS

Partida: 1.2.1.9.1.1 "PERSONAL CONTRATADO"

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia. Vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y gírese a la Secretaría de Minería E Hidrocarburos.

Cumplido, ARCHIVESE.-

Félix Pérez

Ministro de Desarrollo Económico y Producción Interino

RESOLUCION N° 486-DEyP/2022.-

EXPTE. N° 668-063/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SEP. 2022.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la **SECRETARIA DE MINERIA E HIDROCARBUROS**, representada por su titular, DR. GEOLOG. MIGUEL M. SOLER y la SRA. MARTINEZ, MARIA SOLEDAD, DNI N° 26.675.637, CUIL 27-26675637-8, Categoría A-5, del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial DESDE EL 01/01/20 HASTA EL 31/12/20.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueba por el Artículo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

EJERCICIO 2020

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

U. de O.: "P 6" SECRETARIA DE MINERIA E HIDROCARBUROS

Partida: 1.2.1.9.1.1 "PERSONAL CONTRATADO"

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia. Vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y gírese a la Secretaría de Minería E Hidrocarburos. Cumplido, ARCHIVESE.-

Félix Pérez

Ministro de Desarrollo Económico y Producción Interino

RESOLUCION N° 487-DEyP/2022.-

EXPTE. N° 668-062/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SEP. 2022.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la **SECRETARIA DE MINERIA E HIDROCARBUROS**, representada por su titular, DR. GEOLOG. MIGUEL M. SOLER y la SRA. LORENZONE VERONICA DINA N024.252.960 CUIL 27-24252960-5, Categoría A-3 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial desde el 01/01/20 hasta el 31/12/20.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueba por el Artículo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

EJERCICIO 2020

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

U. de O.: "P 6" SECRETARIA DE MINERIA E HIDROCARBUROS

Partida: 1.2.1.9.1.1 "PERSONAL CONTRATADO"

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia. Vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y gírese a la Secretaría de Minería E Hidrocarburos. Cumplido, ARCHIVESE.-

Félix Pérez

Ministro de Desarrollo Económico y Producción Interino





Noviembre, 07 de 2022.-

RESOLUCION N° 488-DEvP/2022.-

EXPTE. N° 668-059/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SEP. 2022.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la **SECRETARIA DE MINERIA E HIDROCARBUROS**, representada por su titular, DR. GEOLOG. MIGUEL M. SOLER y el SR. CÓRDOBA OSVALDO ALBERTO, DNI N° 33.681.190, CUIL 20-33681190-3, Categoría A-3, del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial desde el 01/01/20 hasta el 31/12/20.

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueba por el Artículo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

EJERCICIO 2020

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

U. de O.: "P 6" SECRETARIA DE MINERIA E HIDROCARBUROS

Partida: 1.2.1.9.1.1 "PERSONAL CONTRATADO"

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia. Vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y gírese a la Secretaria de Minería E Hidrocarburos. Cumplido, ARCHIVESE.-

Félix Pérez

Ministro de Desarrollo Económico y Producción Interino

RESOLUCION N° 489-DEvP/2022.-

EXPTE. N° 668-056/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SEP. 2022.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la **SECRETARIA DE MINERIA E HIDROCARBUROS**, representada por su titular, DR. GEOLOG. MIGUEL M. SOLER y el SR. ALFARO LEONIDAS FRANCISCO, DNI N° 31.904.116 CUIL 20-31904116-9, Categoría A3, del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial desde el 01/01/20 hasta el 31/12/20.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueba por el Artículo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

EJERCICIO 2020

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

U. de O.: "P 6" SECRETARIA DE MINERIA E HIDROCARBUROS

Partida: 1.2.1.9.1.1 "PERSONAL CONTRATADO"

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia. Vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción y gírese a la Secretaria de Minería E Hidrocarburos. Cumplido, ARCHIVESE.-

Félix Pérez

Ministro de Desarrollo Económico y Producción Interino

RESOLUCION N° 496-DEvP/2022.-

EXPTE. N° 668-066/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SEP. 2022.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la **SECRETARIA DE MINERIA E HIDROCARBUROS**, representada por su titular, DR. GEOLOG. MIGUEL M. SOLER y el SR. ORDOÑEZ JOSE MANUEL, DNI N° 30.921.114, CUIL 20-30921114-7, Categoría 22, del Escalafón General de la Administración Pública Provincial desde el 01/01/20 hasta el 31/12/20.

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueba por el Artículo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:

EJERCICIO 2020

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

U. de O.: "P 6" SECRETARIA DE MINERIA E HIDROCARBUROS

Partida: 1.2.1.9.1.1 "PERSONAL CONTRATADO"

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, gírese a la Secretaria de Minería e Hidrocarburos. ARCHIVESE.-

Félix Pérez

Ministro de Desarrollo Económico y Producción Interino

RESOLUCION N° 497-DEvP/2022.-

EXPTE. N° 668-065/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SEP. 2022.-

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la **SECRETARIA DE MINERIA E HIDROCARBUROS**, representada por su titular, DR. GEOLOG. MIGUEL M. SOLER y la SRA. OCAMPO ALVAREZ AGUSTINA, DNI N° 35.480.272, CUIL 23-35480272-4, Categoría A-5, del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial desde el 01/01/20 hasta el 31/12/20.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento del Contrato que se aprueba por el Artículo anterior se atendió con la siguiente Partida Presupuestaria:





Noviembre, 07 de 2022.-

EJERCICIO 2020

JURISDICCION: "P" MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION
U. de O.: "P 6" SECRETARIA DE MINERIA E HIDROCARBUROS
Partida: 1.2.1.9.1.1 "PERSONAL CONTRATADO"

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, gírese a la Secretaria de Minería e Hidrocarburos. ARCHIVASE.-

Félix Pérez

Ministro de Desarrollo Económico y Producción Interino

RESOLUCION N° 293-DPDAyF/2022.-

REF. EXPTE. N° 2008-205/2022.-

San Salvador de Jujuy, 26 de octubre de 2022.-

VISTO:

La Ley Nacional N° 19.800 restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 25.465 y 24.467, el Decreto N° 3478/75 con sus modificaciones y Resolución N° 238/08 de la SAGyP,y;

CONSIDERANDO:

Que, por la referida Ley se rigen todas las actividades tabacaleras del país;

Que, por Resolución 238/08 de la Secretaria de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía y Producción de la Nación, se delega a los Gobiernos Provinciales la facultad de habilitar los locales destinados a recibo y acopio de tabaco, facultando a dichos organismos provinciales para ampliar, en caso de ser necesario, las normas y requisitos exigidos en su anexo I, en un todo conforme las necesidades provinciales;

Que, la evolución del ciclo productivo hace necesaria la iniciación del acopio de determinados tipos de tabaco;

Que, ante dicha situación resulta inconveniente para el agricultor la retención del producto, cuando el mismo alcanza las condiciones óptimas para su venta;

Que, de acuerdo a lo mencionado, resulta conveniente considerar el caso de los tabacos tipo Virginia, Burley, Criollo Chaqueño, Criollo Correntino, Criollo Misionero y Criollo Argentino ya que la apertura de la etapa de comercialización evitará perjuicios a las partes interesadas;

Que, en virtud de los adelantos tecnológicos en la materia se han producido cambios relevantes en la forma de recepción y acopiar el tabaco, incorporándose nueva tecnología a fin de realizar dichas tareas;

Que, es necesario incorporar los cambios y las modificaciones producidas, procediendo a dictar el acto administrativo correspondiente que dé el marco y sustento jurídico a las innovaciones producidas;

Que, es conveniente establecer las nuevas condiciones bajo las cuales podrán funcionar los locales de recepción y acopio de tabaco a efectos de permitir un satisfactorio estado de conservación del producto estacionado, que redunde en una disminución de las mermas de acopio, sobre las cuales el FONDO ESPECIAL DE TABACO efectúa un importante aporte como parte de pago;

Que, es la Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal a través del Área División Tabaco, el Organismo que tiene a su cargo la habilitación de los locales destinados a la recepción y acopio de tabaco en la Provincia;

Que, en pos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Ministerio de Economía y Producción, Secretaria de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos mediante Resolución N° 238/08, hoy Secretaria de Agroindustria dependiente del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación, en lo referente a establecer las normas y requisitos para la habilitación de bocas de acopio, detallando la documentación que los interesados deben presentar ante la repartición provincial designada como organismo competente, como también las normas edilicias y sanitarias que deben observar los locales de acopio y las obligaciones que deben cumplimentar los acopiadores previamente a la iniciación y durante el desarrollo del acopio;

Es por ello, que, en conformidad con la normativa vigente, Ley Nacional N°19.800, Resolución N° 238/08 de la SAGyP y, dentro del marco de sus facultades legal y legítimamente asignadas, que en uso de sus facultades;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE DESARROLLO AGRICOLA Y FORESTAL AD REFERENDUM DE LA SUPERIORIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Establecer como fecha de Inicio de Acopio de Tabaco correspondiente a la Campaña Tabacalera 2022/2023 el día 19 de diciembre de 2022.-

ARTICULO 2°.- Disponer la habilitación de locales destinados a recibo y acopio de tabaco siendo la Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal, la Autoridad provincial competente.-

ARTICULO 3°.- Sin perjuicio de los requisitos establecidos en normativa nacional vigente en la materia, se exigirá inexcusablemente, la siguiente documentación:

NORMAS Y REQUISITOS PARA LA HABILITACION DE BOCAS DE ACOPIO DE TABACO

A.- Toda persona física o jurídica que se dedique a la compra y/o acopio de tabaco, en cualquiera de sus tipos, en las distintas zonas productoras deberá cumplimentar los requisitos que establece la Ley N° 19.800 y sus modificatorias restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, el Decreto N° 3478 de fecha 13 de noviembre de 1975 y sus modificatorios, a la presente resolución y el anexo de la misma.

B.- La documentación e información que se deberá presentar ante la repartición provincial designada como organismo competente es la siguiente:

1) Nota de solicitud de habilitación anual de bocas de acopio suscripta por el titular o el representante legal de la firma o empresa acopiadora.

2) Copia certificada de la documentación que acredite el carácter de representante legal invocado.

3) Copia certificada por ante escribano público de designación de autoridades de la firma solicitante actualizada.

4) Certificados que acrediten el cumplimiento, al momento de la habilitación, de los siguientes organismos:

- ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, fotocopia de inscripción y comprobantes de últimos aportes.

- Dirección General de Rentas de la Provincia, fotocopia de Inscripción de Ingresos Brutos y Cedula de cumplimiento fiscal.

- Dirección General de Aduanas, Comprobante de Inscripción (Importación – Exportación), en caso de corresponder.

- MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Comprobante de Inscripción.

- Constancia de inscripción en el Registro Público de Comercio.

- Certificación de Aportes al FONDO ESPECIAL DEL TABACO (en caso de corresponder por fabricación y venta de cigarrillos).

Respecto al requisito del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, las empresas que se dediquen a la compra-venta de tabaco acopiadores, industriales, etcétera, que sean manufactureras de cigarrillos, y que por ello deban depositar en forma mensual el impuesto del FET conforme a los Artículos 23 y 25 de la citada Ley N° 19.800, deberán solicitar a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el certificado que acredite que al momento de la habilitación correspondiente la empresa se encuentra al día con los impuestos normados por la ley mencionada.

C.- Últimos tres balances contables debidamente certificados por el Organismo Competente o un Seguro de Caucción emitido por una compañía aseguradora debidamente habilitada por Superintendencia de Seguros de la Nación, definiendo como beneficiario al MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION, que avale el costo no menor al 20 % de los kilos de producto que solicita comprar, teniendo en cuenta el precio de la clase B1F determinado en la última grilla de precios de Tabaco Virginia acordada por las Cámaras de Tabaco de las Provincias de Salta y Jujuy y la Industria.

D.- Cuenta corriente bancaria operativa y de titularidad del solicitante.





Noviembre, 07 de 2022.-

E.- Título Justificativo que acredite la ocupación lícita del inmueble lugar de funcionamiento del acopio.

F.- Previo cumplimiento de la documentación solicitada, los interesados deberán presentar nota de solicitud de habilitación anual de bocas de acopio, firmada por el representante legal de la firma o empresa, con CUARENTA Y CINCO (45) días de antelación a la fecha de Acopio, donde deberán figurar los siguientes datos:

- Domicilio real de acopio, número de teléfono, fax y dirección de e-mail.
- Datos personales del responsable o apoderado.
- Indicar tipos de tabaco a acopiar.
- Cantidad estimada de compra.
- Fecha de inicio de acopio.
- Días de compra y horarios.
- Nota en carácter de Declaración Jurada firmada por el Representante Legal o Apoderado donde se exprese fehacientemente que no adeuda suma de dinero alguna a los productores tabacaleros por la percepción y/o acopio de tabaco por campañas anteriores, certificada por Escribano Público.
- Numero de Boleta con la que iniciaran el acopio debiendo coincidir con las siguiente al último número declarado en el cierre de la campaña anterior.
- Adjuntar croquis con:
 1. Ubicación de las puertas de recibo de tabaco numeradas.
 2. Ubicación de las balanzas y sus correspondientes cintas transportadoras.
 3. Plano o croquis de la dependencia destinada a las estribas del tabaco acopiado a granel.
 4. Ubicación de matafuegos y tipos.

G.- Las normas edilicias y sanitarias que deberán observar los locales de acopio son las siguientes:

- I. Pisos de hormigón, a nivel o sobre nivel, debidamente fratachados o de baldosas, calcáreas, metálicas, cerámicas.
- II. Paredes de mampostería, debidamente revocadas.
- III. Techos de zinc, fibrocemento, losa.
- IV. Blanqueo a la cal de paredes circundantes a los recintos destinados a estiba de tabaco.
- V. En los casos en que el tabaco deba ser guardado en los locales de acopio, deberá conservarse debidamente apilado y clasificado en estibas, lo suficientemente separado entre sí para permitir su fácil identificación.
- VI. Queda terminantemente prohibido a las firmas o sus agentes, acopiar mayor volumen de tabaco que el normalmente permitido por el ambiente físico del galpón habilitado y de las reservas que deban efectuarse para permitir el manipuleo del producto.
- VII. Medidas preventivas de contaminación:
 1. Limpieza a fondo de residuos de tabaco de campaña anterior.
 2. Aplicación de blanqueo a la cal, en paredes de mampostería en caso de corresponder, previamente a la iniciación del acopio al menos DOS (2) manos de cal.
 3. Certificación de desinfección de locales de acopio y locales de depósito de tabaco.

H.- Las obligaciones que deberán cumplir los acopiadores previamente a la iniciación y durante el desarrollo del acopio, son las siguientes:

- I. Comunicar fecha de iniciación de acopio.
- II. Diariamente deberán informar a primera hora, la compra del día anterior, mediante un resumen de kilos totales por clase e importe pagado, y el precio de cada clase.
- III. Semanalmente, deberán informar la compra de la semana anterior, mediante correo electrónico, detallando los kilos por clase por boleta y el número de las mismas emitidas por fecha y el precio unitario por clase por productor figurando en la misma el número de CUIT o FET.
- IV. Informar la numeración de las boletas de liquidación a utilizar en la campaña agrícola-tabacalera, por tipo de tabaco.
- V. Comunicar días de compras y horarios.
- VI. Todo cambio de horario de compra, deberá ser informado con 24 horas de anticipación mediante nota dirigida al Jefe de División Tabaco, y el horario no podrá extenderse más allá de las 21.00 horas, salvo fundadas excepciones.
- VII. Aclarar nombre y apellido de las personas que en las puertas de compras actuaran como recibidores oficiales de tabaco.
- VIII. Certificar el control de balanza.
- IX. Certificar la desinfección de los locales destinados al acopio con los productos autorizados.

I.- Obligaciones que deberán cumplir los acopiadores durante el desarrollo del acopio con relación a:

1. Tarjeta de Inscripción:

Es obligación de la entidad acopiadora de tabaco exigir la presentación de la tarjeta de inscripción a los señores productores, paso previo y habilitante a la entrega de tabaco, debiéndose verificar la vigencia y actualización de la misma al año correspondiente de la entrega de tabaco. No podrán comprar tabaco de aquellos productores que no hayan cumplido con dicho requisito.

2. Modalidad de Comercialización:

Los fardos de tabaco descargados deberán depositarse en la cinta transportadora donde estén ubicados los recibidores de tabaco. Estos expresaran en voz alta y clara, y empleando los términos consignados en los patrones tipo oficiales, la clase o grado del fardo que se compra debiendo luego ser pesado en forma individual.

3. Boleta de Pesada o Romaneo:

La entidad acopiadora, inmediatamente después de pesado el fardo, confeccionará la boleta de pesada o romaneo, donde constará el kilaje, clase y tipo de tabaco de acuerdo al patrón tipo vigente de cada fardo pesado, y nombre y apellido del productor. Asimismo, cada fardo que se va a acopiar debe ser identificado con los datos arriba mencionados, manteniendo la identificación hasta el momento de llevarlo a proceso. Dicha boleta deberá ser impresa en una tarjeta autoadhesiva e inviolable, para cumplir con el requisito de la trazabilidad y seguimiento.

A fin de resguardar los recursos que serán asignados del FET y que dependen directamente del precio de acopio la entidad acopiadora deberá respetar como base para la campaña que se inicia el precio de acopio acordado en la campaña anterior el cual deberá ser posteriormente ajustado, una vez acordado, al precio de la actual campaña.

4. El tabaco será acopiado únicamente por el recibidor autorizado por la entidad acopiadora, cumpliendo con los requisitos especificados en los puntos e y f del presente.
5. Queda terminantemente prohibido guardar en los locales y o recintos destinados al acopio, tabaco cuyas clases o grados estén fuera del patrón tipo oficial.
6. Para cualquier modificación momentánea con respecto al día y horario de acopio deberá pedirse autorización por nota al organismo provincial competente con copia a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.
7. Exhibición de los patrones tipo oficiales vigentes: Las entidades acopiadoras están obligadas a exhibir en lugares visibles carteles de los patrones tipo oficiales vigentes y los precios que pagan en el acopio por cada clase o tipo de tabaco.
8. Las puertas de recibo deberán estar protegidas por un alerón protector de lluvias o iluminación solar directa.
9. Iluminación de locales:





Noviembre, 07 de 2022.-

Es requisito que el lugar de recibo de los fardos se encuentre iluminado adecuadamente, debiendo poseer como mínimo luces tipo luz-día T10 40W/54, en una mezcla de CINCUENTA POR CIENTO (50%) con luz fría cromo 50 de 40W, requiriéndose para inspeccionar cualquier tipo de tabaco, una iluminación de 1.500 lux, generada por el tipo de tubos fluorescente mencionados, y cuyos plafones deberán estar ubicados a una altura media de DOS 2 metros desde la cinta transportadora.

También podrán utilizarse luces led, que cumplan con los mismos requisitos que los anteriormente expuestos, siempre y cuando tengan la autorización y certificación del INTI.

10. Balanzas:

Las balanzas que deberán emplearse serán del tipo báscula electrónica, que deberán ser aprobadas por el INTI. Las mismas, estarán ubicadas de tal forma que su lectura sea totalmente visible a las partes intervinientes en el acto de compra-venta vendedor y comprador. El vendedor tendrá derecho a verificar el peso del fardo que considere necesario y a controlar el correcto funcionamiento de la balanza, para lo cual la entidad acopiadora deberá estar dotada de pesas patrón de CINCO KILOGRAMOS (5kg.), DIEZ KILOGRAMOS (10 kg) y VEINTE KILOGRAMOS (20kg).

11. Las firmas habilitadas quedan obligadas a remitir a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, un resumen mensual de las compras de tabaco, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto N° 3478 de fecha 13 de noviembre de 1975.

12. Únicamente permanecerán en el lugar de comercialización y en el momento que esta se produzca el inspector de tabaco designado por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA Y FORESTAL SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, el receptor de la firma, el productor o su encargado y los empleados de la firma que hagan al movimiento de los fardos.-

ARTICULO 4°.- Las entidades acopiadoras deberán presentar la solicitud de habilitación de acopio en la sede de División Tabaco, quien emitirá informes y procederá a elevar las actuaciones a esta Dirección, al fin del dictado del respectivo acto resolutorio.-

ARTICULO 5°.- La Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a través de la división de Tabaco, podrá inspeccionar, fiscalizar y auditar las condiciones bajo las cuales funcionan los locales de recepción y acopio de tabaco, pudiendo en caso de no ajustarse a lo requerido en la presente resolución, proceder a la clausura de dicho local hasta tanto se dé cumplimiento las normas establecidas para su habilitación, e imponer las sanciones previstas en la Ley N° 19.800 y sus modificatorias.-

ARTICULO 6°.- Elevar a Secretaría de Desarrollo Productivo para su referendo, fecho, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, remítase copia a División Tabaco de esta U. De O., a Cooperativa de Tabacaleros de Jujuy Ltda., a Cámara del Tabaco de Jujuy y dese posterior conocimiento a la SAGyP de la Nación. Cumplido, ARCHIVESE.-

Ing. Agr. Jesús Federico Manero
Director Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

Municipalidad de La Quiaca

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2.022- DECRETO N° 1163/2.022.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2.022

Obra: "Adoquinado de la Avenida León Gieco" en la ciudad de La Quiaca, Departamento Yavi, Provincia de Jujuy.-

DATOS GENERALES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA:

Presupuesto Oficial: \$ 37.880.738,53 al mes de octubre de 2.022.-

Plazo de ejecución: 180 (ciento ochenta) días.-

Garantía de oferta: \$378.807,39.-

Capacidad Libre de Contratación anual obras de ingeniería: \$75.761.477,06.-

Fecha de apertura: 15 de noviembre de 2.022.-

Horario de apertura: 12,00.-

Lugar de apertura: Salón de los Intendentes de La Quiaca- Municipalidad de La Quiaca.-

04/07/09 NOV.-

Municipalidad de La Quiaca

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2.022- DECRETO N° 1162/22.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2.022

Obra: "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL II - OJO DE AGUA" en la ciudad de La Quiaca, Departamento Yavi, Provincia de Jujuy.-

DATOS GENERALES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA:

Presupuesto Oficial: \$ 70.494.776,13 al mes de junio de 2022.-

Plazo de ejecución: 240 (doscientos cuarenta) días.-

Garantía de oferta: \$704.947,76.-

Capacidad Libre de Contratación anual obras de ingeniería: \$105.742.164,19.-

Fecha de apertura: 25 de noviembre de 2.022.-

Horario de apertura: 12,00.-

Lugar de apertura: Salón de los Intendentes de La Quiaca- Municipalidad de La Quiaca.-

04/07/09 NOV.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS





Noviembre, 07 de 2022.-

El Consejo Directivo del **COLEGIO DE MARTILLEROS DE JUJUY** convoca a sus asociados a Asamblea Ordinaria a llevarse a cabo el día 18 de Noviembre de 2022 a horas 19,00 en su sede social en calle Dávila esquina Arazo de esta ciudad para tratar el siguiente orden del día: 1- Lectura y aprobación de acta asamblea anterior. 2- Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de resultado del ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 2022. 3- Informe General al día de la fecha. 4- Designación de 2 asociados para firmar el Acta. La documentación como así también copia del Balance se encontrará a disposición de los asociados diez días antes de la Asamblea. La Asamblea funcionará válidamente a la hora fijada con la presencia de más de la mitad de los martilleros inscriptos en la matrícula y en caso de no haber quórum se realizará 1 (una) de espera, pasando a sesionar válidamente con los martilleros colegiados que se encuentren presentes. Para participar en la Asamblea deberá encontrarse al día con sus obligaciones de tesorería. (Art. 118, Ley 4152/85).- Fdo. José A. Mele Brusotti- Presidente.-

07/14 NOV. LIQ. N° 30424 \$726.00.-

Contrato Constitutivo de "DINYC S.R.L."- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina, a los 30 días del mes de septiembre de 2022, comparece el señor RICARDO MARTIN IRIARTE, D.N.I. N° 30.387.189, CUIT N° 20-30387189-7, de nacionalidad argentino, nacido el 11 de agosto de 1983, de 39 años de edad, de profesión comerciante, soltero, con domicilio real en Avenida Illia N° 364- B° Los Perales- San Salvador de Jujuy- Jujuy; y el señor JOSÉ IGNACIO SUAREZ, D.N.I. N° 31.036.540, CUIT N° 20-31036540-9, de nacionalidad argentino, nacido el 26 de septiembre de 1984, de 38 años de edad, de profesión arquitecto, soltero, con domicilio real en Avenida Illia N° 364- B° Los Perales- San Salvador de Jujuy - San Salvador de Jujuy; y resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.** Denominación y Domicilio: La sociedad girará bajo la denominación "DINYC S.R.L." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo por simple resolución del Órgano de Administración instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier tipo de representación dentro o fuera del país.- **SEGUNDA.** Duración: La sociedad tendrá un plazo de duración de noventa y nueve (99) años, contados a partir del día de su inscripción en el Registro Público.- **TERCERA.** Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto: A) CONSTRUCCION: realizar toda clase de estudios, proyectos, dirección y ejecución de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, y en particular: construcción de viviendas, edificios, locales comerciales; obras viales, mejoras y pavimentación de calles, rutas, caminos y puentes; obras industriales; obras hidráulicas; obras civiles, construcción de estructuras metálicas o de hormigón, aberturas; conservación y mantenimiento de obras, instalaciones y servicios urbanos e industriales; comercialización de materiales par la construcción; B) INMOBILIARIA: Venta de inmuebles afectados o no al regimen de propiedad horizontal, explotación de oficinas, locales o inmuebles en general, compraventa, arriendo, subarriendo, leasing inmobiliario, préstamo de uso, de tiempo compartido y cualquier otro contrato de explotación comercial que autoricen las leyes; administración de propiedades inmuebles y negocios, propios o de terceros; ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones, mandatos y la intermediación inmobiliaria. Para el cumplimiento del objeto social la sociedad podrá comprar o vender bienes, celebrar cualquier clase de contratos, actos jurídicos, negocios u operaciones de naturaleza civil, comercial, administrativo, incluidas las contrataciones con el Estado, siempre que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social perseguido.- **CUARTA.** Capital Social: El capital social queda fijado en la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000,00), el cual quedará representado por 800 cuotas de PESOS MIL (\$1.000,00) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota, de las cuales el señor JOSÉ IGNACIO SUAREZ suscribe la cantidad de 440 cuotas, es decir un capital de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA MIL (\$440.000,00) lo que representa el 55% del capital social; y el señor RICARDO MARTIN IRIARTE suscribe la cantidad de 360 cuotas, es decir un capital de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$360.000,00) lo que representa el 45% restante del capital social. La integración se efectúa totalmente en dinero en efectivo, aportando cada socio un 25% de su suscripción, debiendo integrar el restante dentro del plazo de dos años.- **QUINTA.** Administración y Representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma individual o indistinta. Además podrán designarse uno o más suplentes. En tal carácter tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se vinculen con él, incluso los que menciona el art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación: adquisición de bienes muebles, inmuebles, contratación de préstamos, la constitución de derechos reales de garantía, la presentación en licitaciones públicas y privadas, el otorgamiento de poderes, la intervención en actuaciones ante todos los bancos oficiales y privados. La presente enunciación no es limitativa ni taxativa. Para otorgar garantías o avales a favor de terceros se requiere la aprobación expresa obtenida en reunión de socios.- **SEXTA.** Reunión de Socios: Las resoluciones sociales se adoptarán en reunión de socios, celebradas en la sede social, por lo menos una vez al año, o cuando cualquiera de los socios lo requiera. La convocatoria debe hacerse por un medio fehaciente al domicilio de cada socio, pudiendo prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar. Todas las decisiones sociales se adoptarán con el voto de la mayoría absoluta de los socios. En caso de no existir acuerdo entre los socios, se designará un árbitro particular o judicial, cuya decisión será inapelable. Las resoluciones sociales que se adopten serán asentadas en el Libro de Actas, que deberá llevarse conforme lo establece la Ley de Sociedades.- **SÉPTIMA.** Transmisibilidad de las Cuotas Sociales. Derecho de preferencia. Limitaciones: Las cuotas sociales solo pueden ser cedidas a terceros con el acuerdo unánime de los socios, quienes tendrán derecho de preferencia para la adquisición de las mismas en iguales condiciones. El socio que se proponga ceder sus cuotas, deberá comunicarlo fehacientemente a los restantes socios, quienes tendrán treinta días desde la notificación para manifestar su voluntad de hacer uso del derecho de preferencia. Vencido el plazo sin manifestación alguna se tendrá por no ejercitada la preferencia y por acordada la conformidad. Formulada la oposición, el socio puede recurrir al juez del domicilio social, quien, con audiencia de los restantes socios, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe justa causa de oposición. El precio de las cuotas que se pretendan ceder resultará de la valuación del patrimonio según sus valores reales al tiempo de la cesión. Cualquiera de los socios puede impugnar el precio de la parte del capital que se pretende ceder, al tiempo de ejercer la opción, sometiéndose al resultado de una pericia judicial. Los impugnantes no estarán obligados a pagar un precio mayor que el de la cesión propuesta, ni el cedente a cobrar uno menor que el ofrecido por quien ejerció la opción. Entre socios las cuotas son libremente transmisibles.- **OCTAVA.** Incorporación de Herederos: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad por la cuota social que le correspondía. La incorporación se hará efectiva cuando los herederos acrediten su calidad de tales, actuando hasta ese momento en su representación el administrador de la sucesión.- **NOVENA.** Ejercicio Económico Financiero y Distribución de Ganancias: El ejercicio económico y financiero de la sociedad finalizará el 30 de septiembre de cada año, debiendo confeccionarse el Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás documentos que exijan las normas legales vigentes, los que serán puestos por la Gerencia a disposición de todos los socios, para su consideración y aprobación, dentro de los noventa días contados desde la fecha de cierre del ejercicio. Las ganancias no podrán ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de los ejercicios anteriores. Si el ejercicio arroja ganancias, se destinará el 5% para la constitución de la "RESERVA LEGAL", hasta que la misma alcance el 20% del capital social, como así también otro 5% en concepto de RESERVA VOLUNTARIA destinada a la reinversión en stock de mercadería. Así mismo se deberá pagar la retribución correspondiente a los administradores y si hubiera remanente, este se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno.- **DÉCIMA.** Disolución y Liquidación: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley de Sociedades, la liquidación será practicada por el Gerente actuante en ese momento o por la persona que designen los socios, quien revestirá el carácter de Liquidador, y representará a la sociedad, ejerciendo sus funciones en la misma forma prevista en la cláusula quinta de este contrato. Realizado el activo, cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata de sus respectivas integraciones.- Disposiciones Transitorias En este acto los socios acuerdan las siguientes disposiciones: **1.- SEDE SOCIAL. DECLARACIÓN JURADA:** La sociedad tendrá su sede social en Avenida Illia N° 364- B° Los Perales- San Salvador de Jujuy - San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, declarando bajo fe de juramento que allí funcionará efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades que desarrollará la sociedad, y que a todos los efectos comunican la siguiente dirección de correo electrónico que usará la sociedad: dinyc364@gmail.com. **2.- DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN JURADA SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE:** Los





Noviembre, 07 de 2022.-

socios resuelven designar como Gerentes a los señores JOSÉ IGNACIO SUAREZ, D.N.I. N° 31.036.540 y RICARDO MARTIN IRIARTE, D.N.I. N° 30.387.189, quienes aceptan el cargo que le han conferido, y declaran bajo juramento que no se encuentra comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades establecidas por la ley 19.550. El señor RICARDO MARTIN IRIARTE, manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en la Resolución 11/2001 y modificatorias de la Unidad de Información Financiera, mientras que el señor JOSE IGNACIO SUAREZ, manifiesta bajo forma de declaración jurada ser Persona Expuesta Políticamente, y estar comprendido en la Resolución 11/2001 y modificatorias de la Unidad de Información Financiera.- 3.- AUTORIZACIONES: Los socios resuelven facultar al Dr. ADRIANO MORONE, D.N.I. N° 35.911.782, abogado, M.P. N° 3468y al C.P.N. FACUNDO NICOLAS JURE, D.N.I. N° 36.048.412, M.P. N° 1740, contador, para que, actuando en forma indistinta, realicen todos los actos y diligencias necesarios para obtener la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Jujuy, como así también a efectuar el depósito bancario del monto del capital exigido para la constitución de la sociedad y a retirarlo oportunamente. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva, Dirección General de Rentas de la Provincia de Jujuy o Direcciones Generales de Rentas de cualquier otra repartición y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, y en particular para que el C.P.N. FACUNDO NICOLAS JURE actúe como administrador de relaciones fiscales.- ESC. MARIA SOLEDAD CONGIU- TIT. REG. N° 98- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 717-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-673/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 17 de Octubre de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
07 NOV. LIQ. N° 30321 \$1.000,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

San Miguel de Tucumán, junio de 2022.- Se hace saber que por ante este Juzgado de la VI° Nominación, a cargo del Dr. Jesús Abel Lafuente, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Lucrecia Forté, tramitan los autos caratulados: “Juicio: PEREZ MARIA IRENE s/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”. Expte. N° 2187/16, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación: “San Miguel de Tucumán, junio de 2022. (...) 1. Cítese mediante edictos a CONDORI RAMON DONATO para que se apersona a estar a derecho en el presente juicio y conteste demanda en el término de seis días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Publíquense los mismos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy con un extracto de la demanda. Ampliase el plazo para contestar la demanda en 3 (tres) días más en razón de la distancia. Hágase constar que las copias para traslado se encuentran a disposición del accionado en Secretaría. 2. 1. (...) . Fdo. DR. JESÚS ABEL LAFUENTE. JUEZ”. EXTRACTO DE DEMANDA: EL 29 de Julio de 2016 se presenta la Sra. MARÍA IRENE PÉREZ, DNI 11.782.858, a iniciar demanda de prescripción adquisitiva respecto del inmueble ubicado en calle Constitución n° 371, de la ciudad de Tafi Viejo, Provincia de Tucumán, que se identifica como: fracción de 386,3191 m2; linda al Norte con calle Constitución; al Sur: Pedro Alberto Morán y otra; al Este: con Cirilo Roque Medina y otra y al Oeste: Carlos Nicolás Córdoba. Nomenclatura Catastral: circunscripción I, Secc. D, Manz. 119, parcela 11, Padrón Inmobiliario n° 280.423, Matrícula y Orden 4.040/2.371. La Sra. Pérez dice haber adquirido el terreno mediante boleto de compraventa en 1987 con su marido, Mario Francisco Gómez (actualmente, ex marido conforme a sentencia de fecha 24/08/2010). La adquisición del bien fue realizada a la Sra. María Cora Condori, DNI n° 11.672.191, quien alegaba ser dueña del mismo por ser única hija del titular registral, el Sr. Ramón Donato Condori. La Sra. Pérez y su entonces marido, tomaron posesión del bien inmediatamente. El 02/01/2014, mediante convenio de partición privada, el inmueble se le adjudica en su totalidad a la Sra. María Irene Pérez quien, desde 1987 hasta la actualidad, se encuentra en posesión continua, real y efectiva del inmueble objeto de la Litis. 2187/16 - CMDB 20257347940.-

28/31 OCT. 02/04/07 NOV. LIQ. N° 30236 \$2.250,00.-

Dra. Norma Beatriz Issa, Pte. de Trámite, en la Vocalía N° 9, de la Sala III, de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-129.229/18, caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: CAZON AGAPITO c/ URO, MOISES; URO DE CASTRILLO, BLANCA HAYDEE”, recaratulado como “PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES EN EXPTE PRINCIPAL C-097.237/17: CAZON AGAPITO c/URO MOISES y/o SUS HEREDEROS MARIA JULIA CACERES DE URO; BLANCA HAYDEE URO DE CASTRILLO; ELSA IRENE URO DE FASCIO Y RODOLFO MARCELO URO”, hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 18 días del mes de Octubre del año dos mil veintidós, reunidos en el Recinto de Acuerdos de la Sala Tercera de la Cámara en lo Civil y Comercial, los Dres. NORMA BEATRIZ ISSA; CARLOS MARCELO COSENTINI y ALEJANDRA MARIA LUZ CABALLERO bajo la Presidencia de la primera de las nombradas, vieron el Expte. N° C-129229/2018, caratulado: “PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: CAZON AGAPITO c/ URO, MOISES; URO DE CASTRILLO, BLANCA HAYDEE”, se resolvió: Considerando:...Resuelve: 1.-Hacer lugar a la demanda de usucapión interpuesta por el Sr. Agapito Cazón y declarar que la misma ha adquirido por prescripción veintenal, cuyo plazo se ha cumplido en Mayo del 2015, el inmueble individualizado como Lote 833, Parcela 311, Padrón J-1188, Circunscripción 1, Sección 2, denominada Finca “Muyuna” y que comprende una fracción de 12 hectáreas cuatro mil seiscientos dos con cincuenta metros cuadrados (4602,50 m2) ubicada en la Localidad de Uquía, Departamento de Humahuaca de ésta Provincia de Jujuy, conforme Plano de Mensura de Fracción visado el 13 de enero de 2017 por la Dirección Provincial de Inmuebles que obra en Expte. N° C-097.237/2017: “Medidas Preparatorias a la Prescripción Adquisitiva: Cazón Agapito c/ Quienes se consideren con derecho: Uro, Moisés y otros”. 2.- Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541 CPC, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley N° 5486. 3.- Firme y ejecutoriada la presente, disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de la Sr. Agapito Cazón a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección Provincial de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a la accionante. 4.- Imponer las costas por el orden causado y diferir la regulación de los honorarios profesionales hasta tanto se cuente con base económica cierta para ello. 5.-Protocolizar, notificar, hacer saber, dar copias. Fdo. Dra. Norma B. Issa -Pde. de Trámite- Dres. Carlos M. Cosentini y Alejandra M. L. Caballero -Vocales- ante mi Dra. Norma Graciela Alsina-Secretaria.- Publíquese tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local (Art. 531 y 531 C.P.C).-

02/04/07 NOV. LIQ. N° 30369 \$1.350,00.-





EDICTOS DE NOTIFICACION

Dr. Juan Pablo Calderón Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 2, en el **Expte. N° B-202668/22**, caratulado: "Ejecutivo: CASTAÑEDA, HUGO ANDRES c/ MARTINEZ, LUIS ANGEL" se notifica por este medio al demandado, Sr. MARTINEZ, LUIS ANGEL, el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 04 de Julio de 2.022. 1.-Proveyendo el escrito que antecede, la fotocopia debidamente certificada de recibo N° 06053 del Registro Inmobiliario, agréguese. 2.-En consecuencia, atento lo solicitado por la parte Actora y de conformidad con lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del Sr. LUIS ANGEL MARTINEZ, D.N.I. N° 13.910.373, en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos: DOS MILLONES (\$2.000.000,00.-) en concepto de capital, con más la suma de Pesos: SEISCIENTOS MIL (\$600.000,00.-), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, TRABESE EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. 3.- Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. 4.-Córrasele traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. 5.-Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem. 6.-Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Oficial de Justicia, quedando el mismo facultado para allanar domicilio y hacer uso de la Fuerza Pública en caso de ser necesario. 7.-Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno fuere feriado. 8.-Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Firmado Dr. Juan Pablo Calderón, Juez, ante mí, Dra. Natacha Buliubasich, Prosecretaria.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y el su caso de incomparecencia se le designara un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.-

02/04/07 NOV. LIQ. N° 30376 \$1.350,00.-

La Dra. María Margarita Nallar, Juez del Tribunal en lo Criminal N° 3 de la Provincia de Jujuy, en la causa **Expte. N° 5548/22: GAMEZ, ARIEL FERNANDO y QUISPE ENZO FRANCISCO EZEQUIEL**, p.s.a. Robo Simple- Ciudad", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 203 del C.P.P., procedo por el presente notificar a ENZO FRANCISCO EZEQUIEL QUISPE: de nacionalidad argentina, alfabeto, de 22 años de edad, soltero, con domicilio conocido en Ap 20 Lote 06 Segunda Etapa Barrio Tupac Amaru Alto Comedero de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, DNI N° 42.306.298, nacido el día 04/02/2000, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, hijo de Verónica Rivero (v) y Gabriel Quispe (v); que en la causa de mención ha recaído el siguiente proveído que dice así "San Salvador de Jujuy, 28 de Octubre de 2.022.- En merito de lo expuesto y los fundamentos proporcionados en los votos expresados.- El Tribunal en lo Criminal N° 3, por mayoría resuelve: I Separar de la presente causa al imputado QUISPE ENZO FRANCISCO EZEQUIEL.- II.- Librar edictos conforme lo dispuesto por el Art. 203 cc del C.P.P., a los efectos de hacer por ante este Tribunal en lo Criminal N° 3 al Sr. QUISPE ENZO FRANCISCO EZEQUIEL.- III.- Notifíquese, ofíciase.- Fdo. Dres. María Margarita Nallar, Pte. de Trámite, y Mario Ramón Puig (Juez Titular).- La Dra. Ana Carolina Pérez Rojas, no firma la presente por encontrarse en uso de licencia- Ante mí Dr. Rodrigo J. Burgos- Pro Secretario".- Secretaria del Tribunal Criminal N° 3, 28 de Octubre de 2.022.-

02/04/07 NOV. S/C.-

La Dra. Torres Alejandra Daniela- Juez- del Juzgado Multifuero- Familia- de Ciudad Perico en el **Expediente: C-194907/22**, caratulado: "ADOPCION DE INTEGRACION ROJAS LIQUITAY, NATASHA ZAMIRA Solic. por IBARRA BAYON, GILDO CRISTIAN" procede a notificar el siguiente decreto: Ciudad Perico, 09 de Febrero de 2022.- I.- Avóquese la suscripta al conocimiento de la presente causa conforme Acordada No.90 del S.T.J., de fecha 06 de Setiembre de 2021.- II.- Téngase por presentadas las Dras. Viviana Toril y Lorena Muñoz en nombre y representación del Sr. CRISTIAN GILDO IBARRA BAYON, D.N.I. N° 32.250.073, a mérito de la Carta Poder adjuntada en el SIGJ, por constituido domicilio legal y por parte.- III.- Admítase la presente acción de Adopción y dese a la misma el trámite previsto en el Art. 630 y ss. del CCCN.- IV.- Téngase presente la documental ofrecida en autos.- V.- Notifíquese de la presente causa al Sr. Aldo José Rojas Mur en el domicilio denunciado.- VI.- Fijase audiencia, la que tendrá lugar en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia, sito en calle 23 de Agosto entre Mariano Moreno y República del Líbano de Ciudad Perico, con la presencia del Sr. Defensor de Niños, Niñas, Adolescentes e Incapaces, para el día 08 de Junio del año 2022, a horas 9:00, a la que deberán comparecer las partes Sr. CRISTIAN GILDO IBARRA BAYON, D.N.I. N° 32.250.073 y la niña NATASHA ZAMIRA ROJAS LIQUITAY juntamente con su madre la Sra. ELISA YANINA LIQUITAY, D.N.I. N° 39.202.293.- VII.- (...) VIII.- (...)- IX.- Dese intervención al Sr. Defensor de Niños, Niñas, Adolescentes e Incapaces, Dr. Federico Ruiz Samán.- X.- Notificaciones en Secretaría los días martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- XI.- Notifíquese por Cédula, (...)- Fdo. Dra. Alejandra Daniela Torres, Juez Civil y Comercial y Familia, Ante Mí: Dr. Juan Martín López Zampini, Firma Habilitada.- Secretaría: 17 de octubre de 2022. Ciudad Perico, 17 de octubre de 2022. I.- Téngase presente el oficio diligenciado e informado que acompaña la Dra. Leila Viviana Toril, en el SIGJ. Asimismo, y al no tener conocimiento certero sobre el domicilio real del Sr. Aldo José Mur, procédase a notificar por edictos conforme art. 162 y sig. del C.P.C. II.- Notifíquese por cédula (...) Fdo. Dra. Alejandra Daniela Torres, Juez Civil y Comercial y Familia, Ante Mí: Dr. Juan Martín López Zampini, Prosecretario.-

04/07/09 NOV. LIQ. N° 30383 \$1.350,00.-

Rfte.: **Expte. Ministerial Nro. 1414-056/2022** (Identificado en el Departamento Personal bajo Expte. Nro. 285-DP/20) caratulas Actuciones Sumarias Administrativas por infracción al Artículo 15° inc. a) y z) agravado por el artículo 40° inc. d), f), g) y h) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, por la presente se notifica al CABO MEDINA ALAN JAVIER, D.N.I. N° 33.764.359, Legajo N° 19.497, que mediante Decreto Nro. 6860-MS/2022 de fecha 19-10-2022, el Sr. Gobernador de la Provincia DECRETA: "...**ARTÍCULO 1°:** Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTIA al CABO MEDINA ALAN JAVIER, D.N.I. N° 33.764.359, Legajo N° 19.497, por infracción al artículo 15° inc. a) y z) agravado por el artículo 40° inc. d), f), g) y h) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme lo dispuesto en el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal...", firmado por el Sr. Gobernador CPN. GERARDO RUBEN MORALES. En consecuencia se le notifica que en el termino de 12 hs. el Sr. MEDINA ALAN JAVIER deberá hacer entrega en la División Armamento y Equipo del Departamento Logística ubicado en la Avenida 1° de Mayo N° 988 predio Bajo La Viña barrio San Martín, la totalidad de elementos provistos (armamento, cargadores, cartuchos, baqueta, etc.) en tanto la Credencial Policial deberá hacerla entrega en el Departamento Personal sito en Avenida Santibáñez N° 1372 Barrio Centro ciudad Capital, todo ello bajo apercibimiento de iniciarse la Actuciones Sumarias Judiciales correspondientes en caso de no restituir los elementos mencionados. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia del Decreto 6860-MS/2022 a disposición del Sr. MEDINA ALAN JAVIER.- Fdo. Daniel Díaz-Comisario Mayor.-





Noviembre, 07 de 2022.-

04/07/09 NOV. S/C.-

Dr. Walter Hugo Rondón-Agente Fiscal de la Unidad Fiscal Especializada en Delitos Patrimoniales y Contra la Administración Pública N° 1 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° P-218729-MPA**, recaratulado: "ALDECOA, JULIO CESAR P.S.A. DE JEFE Y ORGANIZADOR DE LA ASOCIACION ILICITA...Y OTROS...CIUDAD", de conformidad al Art. 203 del C.P.P., por el presente procede a notificar al llamado CARLOS ARIEL HUERGO, que en la causa de mención se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 28 de Octubre de 2022.- Atento al estado de trámite y al informe elaborado por la Policía de la Provincia de Salta de fecha 28/09/2022, corresponde notificar mediante EDICTOS, que se publicaran en el Boletín Oficial de esta provincia y de la provincia de Salta, a la persona de: CARLOS ARIEL HUERGO, con DNI N° 28.634.204, con ultimo domicilio conocido en Calle Mar Árabe N° 1325 del B° San Remo de la Ciudad de Salta, Pcia. de Salta, a los fines de que se haga presente ante esta Unidad Fiscal (sita en Avda. Urquiza No 462-San Salvador de Jujuy, Pcia. de Jujuy) a notificarse del requerimiento fiscal de citación a juicio, en el término de cinco (5) días a partir de la última publicación que se hará por tres (3) veces en cinco (5) días, de conformidad a lo establecido por el Art. 203 del C.P.P., bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (Art. 120 de C.P.P.). Cúmplase.- Fdo. Dr. Walter Hugo Rondón-Agente Fiscal; Dr. Juan Manuel Campos-Secretario.- Unidad Fiscal de Delitos Patrimoniales y Contra la Administración Pública N° 1, 28 de Octubre de 2022.-

04/07/09 NOV. S/C.-

Dr. Gustavo Alberto Toro -Juez Habilitado en la Vocalía 9 del Tribunal de Familia Sala III del Centro Judicial San Pedro, hace saber que en el **Expte. N° D-029013/19** Caratulado DIVORCIO: TORRES, JAVIER ARMANDO c/ VELIZ, MARIA ELIZABETH", se ha dictado las siguientes providencias: "San Pedro de Jujuy, 12 de septiembre de 2022. I.-Proveyendo presentación digital de fecha 01-9-2022, atento a las constancias de la causa y lo peticionado, notifíquese a MARIA ELIZABETH VELIZ (C.I. N° 193.792) el proveído de fecha 11-09-2019 mediante edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, tres (3) veces en cinco (5) días, con cargo de diligenciamiento a la Dra. Sabina Constance Crola. II.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Gustavo Alberto Toro -Juez Habilitado-, ante mi Dra. Noelia Chávez Ríos - Prosecretaria de Juzgado.- Otro Proveído: San Pedro de Jujuy, 11 de Septiembre del año 2019.- I.- Habiendo la Dra. SABINA CONSTANCE CROLA, dado cumplimiento con lo solicitado a fs. 07; provéase la presente causa.- II.- Declárese el acceso limitado de las presentes actuaciones a las partes, sus representantes letrados y a los auxiliares designados en el proceso (art. 708 CCC).- III.- Admítase el pedido de Divorcio conforme el art. 438 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina y de la demanda presentada a fojas 05 córrase traslado a la demandada quien deberá contestarla en el plazo de QUINCE (15) días de notificado, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciera (arts. 298 del C.P.C).-IV.-Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el día siguiente hábil en caso de feriado.-V.-Notifíquese de la presente a la accionada mediante Cedula de notificación dirigida al Sr. Oficial de Justicia del Centro Judicial de San Salvador de Jujuy.-VI.- Notifíquese Art. 155 C.P.C.-Fdo. Dr. Norberto A. Costamagna- Por Habilitación-Vocal Tribunal de Familia. Ante mí Dra. Fabiola Mariel Tarifa- Prosecretaria de Juzgado".- Firmado por Toro, Gustavo Alberto - Juez Habilitado Firmado por Noelia Chávez Ríos - Prosecretaria de Juzgado.-

07/09/11 NOV. LIQ. N° 30413 \$1.350.00.-

Dra. Teresa Lewin Nakamura- Juez Pte. De Tramite, Tribunal de Familia, Sala II, Vocalía 6, en el **Expte. N° C-207152/22** caratulado: "Ejecución de Honorarios: CORTES CECILIA ROMINA c/ LLANES MARIO ALBERTO", hace saber, que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 30 de agosto de 2022.- Téngase por presentada a la Dra. Cecilia Romina Cortes, por sus propios derechos, por constituido domicilio legal y por parte. - Atento al informe actuarial que antecede y constancias de autos, téngase por expedita la vía ejecutiva y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 472, 478 y 480 del C.P.C., librese Mandamiento de Pago, Ejecución y Embargo en contra del accionado Sr. MARIO ALBERTO LLANES, DNI 26.501.734, hasta cubrir la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000,00) en concepto de capital, con más la suma de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS (\$17.500) presupuestada para responder a acrecidas del presente juicio. En defecto de pago trábase EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado designándolo depositario judicial de los mismos y cíteselo de REMATE para que opongan excepciones legítimas si las tuvieren dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Facúltese al Sr. oficial de Justicia para el diligenciamiento del presente, quedando autorizado para allanar domicilio y solicitar el auxilio de la fuerza pública en caso de ser necesario. - Por el mismo término, intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársele las futuras resoluciones, por Ministerio de Ley (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificaciones en Secretaría, son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado.- Para el cumplimiento de lo ordenado, queda facultada la Dra. Cecilia Romina Cortes o la persona que ella misma designe. - Diligencias a cargo de la letrada, las que deberá cargar al Sistema de Gestión Judicial (oficios colaborativos) para su control y posterior firma. - Notifíquese por cédula (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Teresa Lewin Nakamura - Juez Pte. de Trámite - ante mi, Proc. Gastón Mercáu - Prosecretario" "San Salvador de Jujuy, 04 de octubre del 2022.- Atento al escrito digital de fecha 04-10-22 presentado por la Dra. Cortes, Cecilia Romina a lo solicitado ha lugar, se notifica de la presente causa mediante la publicación de edictos, la que deberá efectuarse en un diario de amplia circulación local y en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres veces en el plazo de cinco días.- Se hace saber al letrado que la confección de las diligencias queda a su cargo, las cuales deberán ser presentadas por medio de la bandeja de oficios colaborativos del SIGJ, con escrito que así lo acredite, para su posterior control y firma. - Se notifica por cédula (Art. 155 del CPC). -Fdo.- Dra. Teresa Lewin Nakamura - Jueza Pte. de tramite - Ante mi - Procurador Mauro Ezequiel Romitti, firma habilitada.-

07/09/11 NOV. LIQ. N° 30305 \$1.350.00.-

Dr. Carlos M. Consentini, Presidente de Tramite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía N°7, en el **Expte C-087802/17** caratulado: "Ejecución de Sentencia y Honorarios en **Expte B-272027/12**: TARJETA NARANJA S.A; PFISTER ARTURO c/ SEGARRA CRISTIAN ALEJANDRO" hace saber que se ha dictado la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 17 de Abril de 2.017.- 1): Por presentado el Dr. ARTURO PFISTER por sus propios derechos y en nombre y representación del TARJETA NARANJA S.A. en mérito del instrumento presentado en los autos principales y por constituido domicilio legal. 2): Téngase por promovido el incidente de ejecución planteado y librese mandamiento de intimación de pago en contra del Sr. CRISTIAN ALEJANDRO SEGARRA por la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA CON SESENTA Y TRES (\$ 9560,63) reclamada por Capital e Intereses e IVA, con más la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000) por Honorarios; más la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS DOCE (\$ 2.312) por acrecidas. En defecto de pago, trabará EMBARGO sobre bienes muebles de propiedad del demandado, hasta cubrir las sumas antes mencionadas, designándose depositario judicial de los mismos a la propia afectada, con las prevenciones y obligaciones de ley. En el mismo acto, se deberá requerir manifestación a la demandada, sobre si los bienes embargados registran prenda o algún otro gravamen; en su caso, exprese monto, nombre del acreedor prendario o Juez embargante. Y cítele de REMATE para que, en el plazo de cinco días, oponga excepciones legítimas, si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Por el mismo término, intímelo a constituir domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 52 del C.P.C. Intímese al Dr. Arturo Pfister para que en el plazo de CINCO DIAS acredite el pago de los aportes correspondientes. 3): Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.). Librese mandamiento, imponiéndose a la Actora la obligación de confeccionar las diligencias pertinentes (deber de colaboración arts. 50 y 72 del C.P.C.).Fdo. Dres. Carlos M. Consentini-Juez, Ante mí: Dr. Sebastián Soler- Secretario- Publíquese Edictos en Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días-San Salvador de Jujuy, 04 de Febrero del 2022.-





Noviembre, 07 de 2022.-

07/09/11 NOV. LIQ. N° 30331 \$1.350,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **JUAN CARLOS DEL RÍO, DNI N° 4.702.074** (Expte. N° D-42566/22).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días. Ante Mf: Dra. Alicia Marcela Aldonate- Secretaria de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 14 de octubre de 2022.-

02/04/07 NOV. LIQ. N° 30368 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17 de San Pedro de Jujuy, en Expte. N° D-26956/18, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de GUTIERREZ INES, solicitada por Gutiérrez José Néstor" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **GUTIERREZ, INES (DNI N° 03.986.007)**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mi Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 04 de febrero de 2.019.-

04/07/09 NOV. LIQ. N° 30176 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8- Secretaria N° 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **Don HECTOR EDGARDO ACUÑA, DNI N° 8.195.310 (expte N° D-41465/22)**.- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mf: Dr. Miguel Ruiz Cointte- Prosecretario técnico de juzgado.- San Pedro de Jujuy, 13 de Julio de 2022.-

04/07/09 NOV. LIQ. N° 30270 \$450,00.-

El Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5 de la Provincia de Jujuy en el Expte. N° C-208318/22 Sucesorio Ab Intestato SANCHEZ LUIS EVARISTO solicitado por Maurin Natividad y otros, cita y emplaza por el termino de treinta días hábiles a herederos y acreedores del causante, **SANCHEZ LUIS EVARISTO DNI N° 3.997.823**, así como a los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Fdo. Domínguez María Belén- Prosecretario Técnico Administrativo.- San Salvador de Jujuy, a los 18 días del mes de octubre de 2022.-

07/09/11 NOV. LIQ. N° 30418 \$450,00.-

Ref. Expte N° D-042696/22, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don DANTE ROLANDO BENITEZ". Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **DANTE ROLANDO BENITEZ DNI N°: 24.217.179**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dr. Gonzalo Ezequiel Ilán- Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 05 de octubre de 2022.-

07/09/11 NOV. LIQ. N° 30386 \$450,00.-

"El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-171782/2021, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de TOLABA, DOMINGO JUSTINO" cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **TOLABA, DOMINGO JUSTINO DNI N° 8.200.036**.- Publíquese por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y un Diario Local por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Fdo. Pérez Andrada Mabel Del Carmen- Prosecretario Técnico Administrativo.- San Salvador de Jujuy, de Octubre de 2022.-

07 NOV. LIQ. N° 30300 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 6 en el Expte: N° C-097421/2017 Sucesorio Ab-Intestato. Cita y emplaza por treinta días hábiles a todos los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes relictos del causante, Sr. **MARTIN VILLAN Cedula N° 9.764.221 y ROSA MARIA AISAMA DNI N° 2.792.255**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 C.C. y C.N.), para que lo acredite dentro de los treinta días y un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.), a efectos de otorgarle mayor publicidad al acto procesal (art 7 del C.P.C.).- Secretaria: Ana Julieta Farfán-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 21 de Octubre de 2022.-

07 NOV. LIQ. N° 30406 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12 en el Expte. N° C-199080/2022: caratulado: Sucesorio Ab Intestato de **MACHACA MIRTA GRICELDA**", cita y emplaza para que en el término de treinta (30) días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local, por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Salaverón Adela Fernanda- Secretaria.-

07 NOV. LIQ. N° 30408 \$450,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **Don FRANCISCO VIDES ESTRADA, DNI: 92.435.545**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local tres veces por el término de cinco días (art. 436 del C.P.C.), Ante Mf: Dra. Chemes, María Agustina - Secretaria de Primera Instancia.- Libertador General San Martín, 25 de Octubre 2022.-





Noviembre, 07 de 2022.-

07 NOV. LIQ. N° 30387 \$450,00.-

Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-209.301/22, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: GALLO, FRANCISCO GABRIEL", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **GALLO, FRANCISCO GABRIEL DNI N° 08.191.697.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C.y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Jorge Ezequiel Vago- Prosecretario.- San Salvador de Jujuy, 19 de octubre de 2022.-

07 NOV. LIQ. N° 30299 \$450,00.-

En el Expte. D-042508/22 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don GABRIEL CHOROLQUE" El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: **GABRIEL CHOROLQUE D.N.I. N° 7.268.756.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mi: Dra. Moriana Abraham Miranda.- San Pedro de Jujuy, 28 de Septiembre de 2022.-

07 NOV. LIQ. N° 30421 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5 en el Expte. N° C-209328/2022: caratulado: Sucesorio Ab Intestato de SOLIS ANA MARIA", cita y emplaza para que en el termino de treinta (30) días hábiles a todos a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **SOLIS ANA MARIA DNI N° 13.016.113.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día (Art. 2340 del C.C.N.) y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Dominguez María Belén- Prosec. Técnico Administrativo.- San Salvador de Jujuy, 25 de Octubre de 2022.-

07 NOV. LIQ. N° 30407 \$450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, cita y emplaza por el término de treinta (30) días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante: Sr. **VICTOR GUILLERMO GIRON D.N.I. M N° 7.266.068,** (Expte. C-205642/2022).- Publíquese en el Boletín Oficial por un (01) día y en un Diario Local por tres (03) veces en cinco días.- Ante mí: Dr. Salazar Reinaldi Juan Pablo- Secretario Habilitado.- San Salvador de Jujuy a los 11 días del mes de Octubre de 2022.-

07 NOV. LIQ. N° 30393 \$450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-209663/2022, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Don **JORGE RICARDO RAMON (D.N.I. N° 8.012.889)-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.); y en un Diario local por tres veces en el termino de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Firma Habilitada: Dr. Garay María Julia.- San Salvador de Jujuy, 20 de Octubre de 2.022.-

07 NOV. LIQ. N° 30391 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Doña **MERCEDES TRASMONTE, DNI N° 92.006.384** (Expte. N° D-27810/19).- Publíquese en Boletín Oficial por un (1) día.- Ante Mí: Dr. Miguel Ruiz Cointte- Prosecretario técnico de juzgado.- San Pedro de Jujuy, 16 de agosto de 2022.-

07 NOV. LIQ. N° 29882 \$450,00.-

En el Expte. D-038784/21 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de DOÑA MARIA JOSEFA CARDOZO" el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Doña **MARIA JOSEFA CARDOZO D.N.I. N° F5.259.224.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 26 de Septiembre de 2022.-

07 NOV. LIQ. N° 30428 \$450,00.-

En el Expte. N° D-39612/22 caratulado "Sucesorio Ab-Intestato de DUARTE, MARIO", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9- Secretaría N° 17- de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **MARIO DUARTE, DNI. N° 12.649.219.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Fdo. Dra. Mirta del Milagro Vega- Jueza, Ante Mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan.- San Pedro de Jujuy, 26 de Septiembre de 2022.-

07 NOV. LIQ. N° 30429 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el Expte. N° C-208993/22, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: VARGAS, GLADYS VIRGINIA cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **GLADYS VIRGINIA VARGAS, D.N.I. N° 10.808.949.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Firma Habilitada- Proc. Ana María Hoyos.- San Salvador de Jujuy, 12 de Octubre de 2022-

07 NOV. LIQ. N° 30404 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, en el Expediente N° C-021249/2014 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CALIXTA MARTINEZ", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **CALIXTA MARTINEZ, DNI 658.975.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 CCC) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 CPC).- Prosecretaria: Dra. Analía Savio Abraham- San Salvador de Jujuy, 24 de junio de 2022.-





Boletín Oficial N° 125

Noviembre, 07 de 2022.-

07 NOV. LIQ. N° 30405 \$450,00.-

.....
Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-209.574/2022 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: FIDELA ELENA RUEDA, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. **RUEDA FIDELA ELENA DNI 5.246.445.-** Publíquese Edicto por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, emplazándose por el termino de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Fdo. Torres Sandra Mónica- Secretario de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 21 de Octubre de 2022.-

07 NOV. LIQ. N° 30423 \$450,00.-

.....
.....

